## República de Colombia



## Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1028
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00051-00
Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista lo informado por Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, a través del **Oficio No. 355 del 17 de noviembre de 2021**, que el *embargo de remanentes* decretado en este proceso, por **Auto No. 1705 del 28 de septiembre de 2021** y comunicado por *Oficio No. 995 del 11 de octubre de 2021*, de los bienes perseguidos en ese juzgado, dentro del proceso instaurado por el señor **CÉSAR AUGUSTO MURILLO** contra la misma demandada-**MÓNICA DURAN ARCILA-Radicación 2020-00017-00**, que *surte efectos*, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.-archivos 26, 27, 34 y 39-.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

## **RESUELVE:**

1°.- PONER en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, informando que el embargo de remanentes decretado en este asunto, de los bienes , de los bienes perseguidos en ese juzgado, dentro del proceso instaurado por el señor CÉSAR AUGUSTO MURILLO contra la demandada-MÓNICA DURAN ARCILA-Radicación 2020-00017-00, que surte efectos, para los fines que estimen pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.